Areguá, 11 de marzo de 2021

Dictamen GDC/DC N° 04:/21.

1. Antecedentes:

La Dirección General de Administración y Finanzas, mediante memorándum de fecha 02 de marzo del 2.021, solicitó la realización de una convocatoria para la Consultoría Jurídico Administrativa para la Gobernación del Departamento Central.

A tal efecto, se remitieron los Términos de Referencia correspondientes donde se adjuntan las condiciones y las especificaciones técnicas de la consultoría solicitada ------

2. Marco Legal:

RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. ----------

3. Metodología

Para la estimación de los precios referenciales del presente proceso, se tuvo en cuenta lo establecido en el Anexo de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020**, donde expresa: ***"...Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos...".*** ----------

En tal sentido se procedió a consultar los precios de llamados anteriores realizadas por la convocante y en consecuencia se tomó como referencia adjudicaciones de los ejercicios fiscales 2.019 y 2.020. Así también se remitieron solicitudes de cotización vía correo electrónico a potenciales oferentes del área. ----------

Los Términos de Referencia del presente proceso abarcan varias especialidades profesionales (adquisiciones, obras, medio ambiente, asistencia jurídica integral, administración, finanzas, etc.) razón por la cual debido a la complejidad de los requerimientos se dificulta la obtención de los precios otorgado por un grupo consultor.

Por tanto en atención a los dispuesto en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020,** donde establece que : **"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".**----------

En consecuencia, se sugiere tomar como Precio Referencial el precio unitario mensual más bajo que corresponde al proceso licitatorio con ID Nro. 376209, atendiendo que el mismo se ajusta a las particularidades y complejidades del servicio de consultoría solicitado en razón que corresponde a un grupo consultor de diversas especialidades.

A continuación, se expone el siguiente cuadro:

ID 393225 CONSULTORÍA JURÍDICA					
Precio ref 1	**Fuente**	**Precio ref 2**	**Fuente**	**Precio ref 3(*)**	**Fuente**
500.000.000	**ID 364954**	480.000.000	**ID 376209**	1.080.000.000	Cotización vía correo electrónico

(*) resultado de la multiplicación del costo unitario por consultor en 6 especialidades solicitadas por 12 meses.

Precio Unitario Referencial mensual: Gs. 48.000.000

4- Recomendación:

Por tanto, a partir de la información obtenida, esta Dirección, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, dando cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020**, recomienda la fijación de los precios referenciales para el presente proceso de contratación, **SALVO MEJOR PARECER**.

Es mi dictamen.

.

C.P. José Zelaya
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

CONTRATO N° 13 /2019

Entre la Gobernación del Departamento Central domiciliada en Ramal Capiatá y Areguá Km 4 de la Ciudad de Areguá, representada para este acto por el Gobernador Hugo Javier González Alegre, con Cédula de Identidad N°1.045.980, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, Jorge Augusto Zárate Leiva, con Cédula de Identidad N° 1.744.334, domiciliado en Alejo García N° 1396 esq/ Cap. Gwynn, B° Sajonia de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - ID N° 364954..**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta de firma CONSULTORA;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Las garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 260, FF 30 para el ejercicio 2019 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362387.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2019 convocado por la Gobernación del Departamento Central.

JORGE A. ZÁRATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7981

Hugo Javier González
Gobernador
Departamento Central

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones).
La consultora se compromete a prestar sus servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar a la consultora como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La prestación de los Servicios comenzará desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. El plazo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios serán prestados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.
7.1 EL Consultor principal, sobre quien recae la adjudicación será el coordinador del presente contrato. Cada consultor o personal clave integrante del presente contrato (7 –siete – consultores: un principal y 6 personales claves) desarrollaran sus tareas en distintas aéreas de la institución, y deberán informar al principal sobre la ejecución o situaciones que sucedan durante la ejecución del contrato, quedando establecido que cada uno de los consultores serán responsables de sus actos personales y/o profesionales en forma independiente (no solidaria) durante la ejecución del presente contrato. En caso de discrepancia o desacuerdos entre algún consultor y la institución, el consultor principal tendrá la potestad de reemplazar al profesional consultor por otro profesional de igual calificación.
7.2 Cada consultor deberá presentar un informe mensual, el cual será consolidado por el Consultor Principal, y este lo presentara a la UOC.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la UOC y de la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento Central.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, un *Seguro De Responsabilidad Profesional* bajo la siguiente forma: Garantía Bancaría y/o póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
La falta de constitución y entrega oportuna del seguro y/o garantía bancaria será causal de rescisión del contrato por causa imputable a la consultora, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7981

Hugo Javier González
Gobernador
Departamento Central

El *Seguro De Responsabilidad Profesional* se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable a LA CONSULTORA, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay al día 10 mes de Junio y año 2019.

Firmado por: HUGO JAVIER GONZÁLEZ ALEGRE
Gobernador del Departamento Central

Firmado por: JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA
CI N° 1.744.334
JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7081

ADENDA N° 01/2020 AL CONTRATO N° 05/2019

SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL ID N° 376.209

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, domiciliada en Ramal Capiatá- Areguá km 24, Costa Fleitas representada para este acto por el **Gobernador Hugo Javier González**, con Cédula de Identidad N° 1.045.980, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma unipersonal **Abog. Jorge Zarate Leiva**, domiciliada en Alejo García N° 1396, Asunción, República del Paraguay, con Ruc N° 1.744.334 -2, denominada en adelante LA CONSULTORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"**,

Queda modificada la cláusula que antecede a través de la Resolución GDC N° 2.900/2020 de fecha 18 de junio del 2020, de la siguiente manera:

1. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

N°	Cod. Catal.	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unit. Gs Iva Incl.	P. Total Gs
1	80101507-001	Consultoría Jurídica y Administrativa	Unid	10	48.000.000	480.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones).-

La consultora (los 3 consultores) se compromete a prestar sus servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar a la consultora como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El monto total señalado, es para el pago de los tres (3) consultores que conforman la oferta presentada, de acuerdo a las asignaciones de montos de cada uno, que conforman la oferta adjudicada. Para los pagos se deberá presentar una sola factura del consultor principal a la institución y los demás 2 consultores deberán a su vez emitir facturas legales mensuales a nombre del consultor principal.

JORGE A. ZARATE LEIVA

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios serán prestados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

2.1 EL Consultor principal, sobre quien recae la adjudicación será el coordinador del presente contrato. Cada consultor o personal clave integrante del presente contrato (3– tres – consultores: un principal y dos (consultores claves) desarrollaran sus tareas en distintas aéreas de la institución, y deberán informar al principal y/o al administrador del contrato sobre la ejecución o situaciones que sucedan durante la ejecución del mismo, quedando establecido que cada uno de los consultores serán responsables de sus actos personales y/o profesionales en forma independiente (no solidaria) durante la ejecución del presente contrato. En caso de discrepancia o desacuerdos entre algún Consultor y la institución, el consultor principal tendrá la potestad de reemplazar al profesional consultor por otro profesional de igual calificación, en conformidad con la Contratante.

2.2 Cada consultor deberá presentar un informe mensual, el cual será consolidado por el Consultor Principal, y este lo presentara a la convocante (UOC y/o Dirección Jurídica).

2.3 Se establece que además de todas las prestaciones que deben realizar los consultores, queda establecido la entrega de dos (2) manuales de Funciones y Procedimientos. Uno para el área de administración financiera de la institución y otra para la UOC .

Las condiciones no contempladas en la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables y serán consideradas como lo establece el Contrato N°05/20.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay al día 18 de junio del 2020

Gobernador	**ABOG. JORGE A. ZARATE**
HUGO JAVIER GONZÁLEZ	**CI 1.744.334**
CONTRATANTE	**LA CONSULTORA**

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MATR. N° 7831

Gmail

uoc Gobernacion Central <uocgdc.planificacion@gmail.com>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

2 mensajes

uoc Gobernacion Central <uocgdc.planificacion@gmail.com>
Para: brizuelagloria@gmail.com
10 de marzo de

Señora

Dra. Gloria Brizuela

Me dirijo a usted, en el marco de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

En tal sentido, solicitamos a su empresa la cotización de precios referenciales (COSTO MENSUAL) para el SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA, conforme a los términos de referencias.

Se aclara, que dicha cotización no genera ningún compromiso de contratación con la Institución.

En la espera de contar con lo solicitado me despido de usted muy atentamente.

C.P. José Zelaya, Director
Dirección de Contrataciones
Gobernación del Departamento Central

TERMINOS DE REFERENCIA.pdf
104K

Gloria Brizuela Almada <brizuelagloria@gmail.com>
Para: uoc Gobernacion Central <uocgdc.planificacion@gmail.com>
10 de marzo de 2021 a las 15:24

Estimados señores

En marco a los ´terminos de referencia mi presupuesto mensual por los trabajos de Asesoría oscila en la suma de Gs. 15.000.000 mensual.

saludos cordiales
[Texto citado oculto]
--

Gloria Brizuela